



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

#### VISTO:

El Informe N° 67-2017/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 11 de abril del 2019; el Informe N° 339-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG de fecha 12 de abril del 2019; el Informe N° 010-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 17 de abril del 2019, el Informe N° 243-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 de abril del 2019; el Informe N° 078-2019/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 24 de abril del 2019; Informe N° 393-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha de fecha 25 de abril del 2019; el Informe Legal N° 166-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – GGR-GRI-AAL, de fecha 08 de mayo del 2019; la Nota de Coordinación N° 200-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 14 mayo del 2019; Memorando N° 872-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 28 de mayo del 2019; Informe N° 0025-2019/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-OPMI, de fecha 10 de junio del 2019; Informe N° 068-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 25 de junio del 2019; Informe N° 676-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GRI-SGO-SG, de fecha 25 de junio del 2019; Memorando N° 988-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de Junio de 2019; Memorando N° 291-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GG-GRPPAT-GR, de fecha 02 de julio del 2019; Nota de Coordinación N° 258-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 02 de Julio de 2019; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art.191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

El artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por D.S. N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector ES EL ÚNICO que controla los



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019



trabajos realizados por el contratista.

El Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."



El primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 139° y 175° del Reglamento, según corresponda.

El artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto. Es importante reiterar que las Entidades pueden autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, con fecha 31 de diciembre del 2018, se suscribió el contrato de ejecución de obra N° 016-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, Adjudicación Simplificada N° 018-2018/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria), suscrita entre el Gobierno Regional de Tumbes y el CONSORCIO LAS MERCEDES, cuyo monto total del contrato asciende S/. 827,502.48 (Ochocientos Veintisiete Mil Quinientos Dos con 48/100 Soles), que incluye el Impuesto General a las ventas.

Que, mediante Informe N° 67-2017/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 11 de abril del 2019, el Ingeniero Civil Miguel Flores Muro alcanza al Sub Gerente de Obras Ing. Christian Castro Jiménez, expediente de adicional de Obra N° 01 por mayores metrados, informando que cuyo monto son de S/ 58, 825.03, lo cual es de suma importancia para lograr la meta de la obra; asimismo, que el monto del adicional de obra por mayores metrados asciende al 7.232% del monto contratado y un acumulado del 14.13%.



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

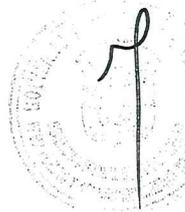
Tumbes, 11 JUL 2019



Que, con Informe N° 339-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 12 de abril del 2019, el Sub Gerente de Obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, solicita al gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo Caballero Alón, el trámite de mayores metrados, que se derive a la Sub Gerencia de Estudios para su revisión y pronunciamiento; asimismo, de ser opinión favorable se solicite el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la certificación presupuestal correspondiente; además, que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 175.10 del artículo 175° del D.S N° 350-2015-EF se apruebe el expediente técnico de mayores metrados mediante Resolución Ejecutiva. En mérito al proveído S/N, de fecha 15 de abril del 2019, el mencionado informe se derivó a la Sub Gerencia de estudios y Proyectos para su opinión con carácter urgente.



Que, a través del Informe N° 010-2019/GOB. REG.TUMBES-GGR-GRI-SGE-GYZ2, de fecha 17 de abril del 2019, el Ing. Guillermo H. Yarlequé Zúñiga alcanzó la evaluación e informe del expediente técnico del contrato de ejecución de obra N° 016-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, al sub gerente de estudios y proyectos Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate, indicando que durante el replanteo de la obra se requieren los servicios de agua y desagüe, se encontraron un diferencial de 20 viviendas en demasía, los mismo que deberían incluirse dentro del proyecto, dotando los servicios básicos; los cuales se constituyen como mayores metrados, tal cual como se detalla en el asiento N° 15 y 16 del cuaderno de Obra, con la finalidad de dar cumplimiento a las metas y objetivos del proyecto y concordante con los planos y especificaciones técnicas.



En ese sentido concluye, que de acuerdo a la documentación sustentadora y adjuntada, se da por realizado la evaluación del expediente técnico del contrato de ejecución de obra y el levantamiento de las observaciones por el inspector de obra, el cual aprueba el expediente técnico; asimismo, se hace contar que el suscrito sólo ha evaluado el expediente técnico el cual está conforme a los parámetros y directivas Gerenciales de Elaboración del Expediente técnico; también, se recomienda que el área correspondiente vise el mencionado expediente y se proceda a su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo, recomienda la solicitud del registro de modificación del proyecto en fase de inversión y la certificación presupuestal correspondiente; por último que el Residente de Obra alcance dos juegos del expediente técnico aprobado y adecuados para archivos del Área de Estudio y Proyectos.



Que, del Informe N° 243-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGE-SG, de fecha 17 de abril del 2019, el sub gerente de estudios y proyectos Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate remitió la evaluación e informe de mayores metrados al gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo R. Caballero Alon, concerniente al expediente técnico del contrato de ejecución de obra N° 016-2018/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, lo cual fue revisada y evaluada por el profesional todo ello en cumplimiento del artículo 175 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

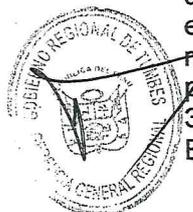
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019



Que, mediante el Informe N° 078-2019/GRI-SGO-MFM/ING°, de fecha 24 de abril del 2019, el Ing. Miguel Flores Muro alcanzó copias de expediente técnico de la obra en mención al sub gerente de obras Ing. Christian Castro Jiménez, para su aprobación y trámite y mediante Informe N° 393-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG., de fecha de fecha 25 de abril del 2019, el sub gerente de obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez alcanzó expediente técnico de mayores metrado al gerente regional de infraestructura, indicando que se realice el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la certificación presupuestal correspondiente, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el art. 175.10 del D.S N° 350-2015-EF se apruebe el expediente técnico de mayores metrados mediante Resolución Ejecutiva Regional.



Que, el Informe Legal N° 166-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – GGR-GRI-AAL, de fecha 08 de mayo del 2019, la Abg. Katty F. Prado Niño responsable del área de asuntos legales informó al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón, sobre aprobación de mayor metrado N° 01, recomienda proceder con el Acto Administrativo de Aprobación por Mayor Metrado de Obra N° 01 y de esta manera se pueda comunicar al inspector, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Estudios y al Contratista, toda vez que resultó indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y del contrato, en concordancia con el numeral 175.10 del artículo 175° del reglamento de la ley de Contrataciones, teniendo en cuenta que representa una incidencia del 7.232% del monto contractual y de esta manera se proceda con el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal.



Que, la Nota de Coordinación N° 200-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 14 mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo R. Caballero Alón remitió al Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos, el expediente de mayor metrado N° 01 para conocimiento, revisión y de encontrarse conforme proceda con el Acto Resolutivo de Aprobación y de esta manera se pueda comunicar al Inspector, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Estudios y al Contratista, toda vez que resultó indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y del contrato, en concordancia con el numeral 175.10 del artículo 175° reglamento de la Ley de Contrataciones, teniendo en cuenta que presenta una incidencia del 7.232% del monto contractual y de esta manera proceda con el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal.



Que, conforme al Memorando N° 872-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-GR, de fecha 28 de mayo del 2019, el gerente regional de infraestructura Ing. Ricardo R. Caballero Alón solicitó al gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial CPC. Antonio Serafin Puell Seminario, mayor presupuesto para atender la aprobación del pago del mayor metrado, precisando que la modificación plateada como solución ante la problemática de la deficiencia del expediente técnico, consiste en:





## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
01	MAYOR METRADO N° 01	58,825.03
	ADICIONAL NETO =	58,825.03

Asimismo, indicó que se verificó a través del Seguimiento de Inversiones (SSI) un monto actualizado de S/1'847,803.96 Soles, y un devengado a la fecha de S/ 1'789 201.55 Soles; por lo que, contado con los informes técnicos del inspector y del proyectista, así como la Sub gerencia de Estudios y Proyectos sobre dicha modificación, es que procedió a realizar la modificación en fase de inversión incrementando el valor de Mayor Metrado ascendente a S/ 58,825.03 Soles en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de programación Multianual y gestión de Inversiones, obteniéndose un monto actualizado ascendente a S/ 1'906,629.00 Soles. También, señaló que ha creído conveniente indicar que como proyecto habilitador al siguiente: 2334994 – "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SO1 PNP CARLOS TEODORO PUELL MENDOZA DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGIÓN DE TUMBES". Por tales consideraciones se solicita otorgar la certificación presupuestal para atender el trámite de aprobación del pago del Mayor METRADO N° 01 de la Obra "Ampliación y mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el barrio las Mercedes, Provincia de Tumbes", siendo necesario la opinión previa de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones antes de proceder a otorgar el mayor presupuesto.

Que, con Informe N° 0025-2019/GOB.REG. TUMBES-GRPPAT-OPMI, de fecha 10 de junio del 2019, el Eco. Wilmer Benites Porras emitió opinión favorable al Jefe de la Oficina de Programación de Inversiones Ing. Cervando Vásquez López, respecto a las modificaciones presupuestarios en el nivel funcional programático solicitada por la Gerencia Regional de Infraestructura en el marco del artículo 12° de la Ley N° 30879 y la Resolución Directoral N° 002-2019-EF/50.01; asimismo, recomendó su trámite para las acciones administrativas y presupuestarias.

Que, a través del Informe N° 068-2019/GOB. REG. TUMBES-GRI-SGO-SG-EEPH, de fecha 25 de junio del 2019, el asistente técnico Ing. Erik Enrique Peña Herrera informó al sub gerente de obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez, respecto a la modificación en fase de inversión por mayor metrado, indicando que el registro en fase de inversión de la modificación al proyecto correspondiente a una mayor prestación de metrado, se ha realizado con una fecha 28 de mayo de 2019 tal como se evidencia en el registro; asimismo, sugiere devolver a la sub gerencia de Presupuesto a fin de que se continúe con su trámite administrativo y presupuestaria correspondiente.

Que, mediante Informe N° 676-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GRI-SGO-SG, de fecha 25 de junio del 2019, el sub gerente de obras Ing. Darwin Christian Castro Jiménez alcanzó la modificación en fase de inversión por mayor metrado al gerente regional de infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, comunicando que el registro en el aplicativo de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000301-2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019



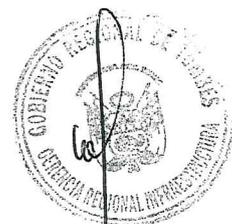
inversiones al costo PIP con Código Único de Inversiones 2061197 "Mejoramiento del Sistema de Agua potable y Alcantarillado en el barrio las mercedes, provincia de Tumbes – Tumbes", correspondiente a una mayor prestación de metrados, ya ha sido realizado el día 28 de mayo del presente año, tal como se ha detallado anteriormente, debiendo dicho hecho ser comunicado a la Sub Gerencia de Presupuesto con la finalidad que se continúe con los trámites administrativos que correspondan.



Que, el Memorando N° 988-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 26 de Junio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López solicitó certificación presupuestal para atender la aprobación del pago del mayor metrado al gerente regional de planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial CPC. Antonio Serafín Puell Seminario por un monto ascendente a S/. 58, 825. 03 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinticinco con 03/100 soles) para atender el trámite de aprobación del pago del mayor metrado N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio las Mercedes, Provincia de Tumbes – Tumbes".

Que, mediante Memorando N° 291-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GG-GRPPAT-GR, de fecha 02 de julio del 2019, el gerente regional de planificación, presupuesto y acondicionamiento territorial CPC. Antonio Puell Seminario, remite al gerente regional de infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, la certificación de crédito presupuestario: Mayor Metrado N° 01 Proyecto: 2061197 "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio las Mercedes, Provincia de Tumbes – Tumbes, proyecto elaborado por la sub gerencia de estudios por el monto de S/. 116.214.53, por el monto de S/. 58,825.03 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinte Cinco con 03/100 Soles), siendo habilitador el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Educación Básica Regular de la Institución Educativa SO1 PNP Carlos Teodoro Puell Mendoza del Distrito, Provincia y Región de Tumbes" y contando con la OPINION FAVORABLE de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones-OPMI, que se realice la modificación presupuestal de inversiones a nivel funcional pragmático, propuesta por la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con la ejecución del proyecto, para efectos de cargar el gasto se deberá afectar los compromisos a la secuencia funcional siguiente:

Correlativa	: 0012
Categoría Presupuestaria	: 03
Programa	: 0082
Producto/Proyecto	: 2061197
Actividad/AI/Obra	: 4000053
Función	: 18
División Funcional	: 040
Grupo Funcional	: 0088
Finalidad	: 0101171
Meta	: 00001





# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Monto	: S/. 58,825.03
CG/GGG	: 2.6



Que, conforme a la Nota de Coordinación N° 258-2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 02 de Julio de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilmer Córdova López, remitió al Abg. Dilthey Giovanni Romero Gallegos, el Expediente de Mayor Metrado N° 01 de la Obra "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado en el Barrio las Mercedes, Provincia de Tumbes – Tumbes", teniendo en cuenta que la opinión favorable del Ingeniero Proyectista y de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, resultando procedente la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Que, el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por D.S. N° 056-2017-EF, establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra (...), en dichas líneas se concluye que el supervisor o inspector **ES EL ÚNICO que controla los trabajos realizados por el contratista.**"

Al respecto, es importante señalar que del Anexo Único del Reglamento, "Anexo de Definiciones", define a la "Prestación adicional de obra" como "Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional."

En primer lugar, debe señalarse que el primer párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones, otorga a la Entidad la potestad de ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el titular de la entidad.

Así, una Entidad puede ordenar al contratista la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando estas no se encuentran previstas en el expediente técnico ni en el contrato original y siempre que su ejecución resulte indispensable y/o necesaria para alcanzar la finalidad del contrato; debiendo, para ello, respetar los límites y condiciones antes señalados y los procedimientos establecidos en los artículos 139° y 175° del Reglamento, según corresponda. En este punto, es importante precisar que la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad



## GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*



### RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019

de garante del interés público, respondiendo, así, al ejercicio de una prerrogativa especial del Estado.



Ahora bien, es importante señalar que el artículo 175° del Reglamento establece el procedimiento para la aprobación de prestaciones adicionales de obra menores o iguales al quince por ciento (15%), precisando, entre otras cuestiones, las actuaciones de los sujetos que deben intervenir para tal efecto.

Es importante reiterar que las Entidades pueden autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra por situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. En efecto, considerando que las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato pueden ser de lo más diversas, las Entidades están facultadas, de considerarlo necesario, a cambiar la forma o metodología de ejecución de las actividades o partidas de la obra a través de la aprobación de una prestación adicional de obra.

Por su parte, el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento, que regula las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se encuentra enmarcado dentro del Capítulo VII "Obras" del Título VI del Reglamento, "Ejecución Contractual"; en razón de lo cual, se desprende que el citado dispositivo está comprendido en la fase de ejecución contractual.

Precisado lo anterior, resulta oportuno traer a colación lo dispuesto en el numeral 175.8 del artículo 175° del Reglamento, el cual establece lo siguiente: "La aprobación de prestaciones adicionales de obra por causas no previsibles en el expediente técnico, no enerva la responsabilidad del contratista de revisar la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes, de modo que se complete, de ser el caso, la información necesaria para cumplir con la finalidad pública de la contratación; en consecuencia, la ejecución de las actividades que comprende la prestación adicional de obra procede respecto de aquello que no pudo ser advertido de la revisión diligente del expediente técnico."

De esta manera, puede observarse que el citado dispositivo no limita la responsabilidad del contratista de revisar toda la información que la Entidad pone a su disposición y de formular las consultas y observaciones correspondientes a fin de completar la información que resulte necesaria para alcanzar la finalidad pública que subyace a la contratación.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 11 JUL 2019



En ese sentido, se infiere que la responsabilidad del contratista de formular consultas y observaciones respecto de la información de la obra que la Entidad pone a su disposición (por ejemplo, el Expediente Técnico de Obra), no se restringe únicamente a la etapa de ejecución contractual en la que el contratista pudiera advertir la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de obra por causas no previstas en el Expediente Técnico, puesto que, como producto de la revisión diligente de dicho expediente, también pudo haber formulado consultas y/u observaciones en la etapa correspondiente del procedimiento de selección, a efectos de elaborar su oferta (la misma que al haber resultado ser la oferta ganadora formaba parte del contrato, constituyendo obligaciones contractuales).



Que, mediante Informe Legal N° 178-2019/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES – GGR-GRI-AAL, de fecha 08 de mayo del 2019, la Abg. Katty F. Prado Niño responsable del área de asuntos legales emitió opinión legal al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Ricardo Rodolfo Caballero Alón, recomendando proceder con el Acto Administrativo de Aprobación por Mayor Metrado de Obra N° 01; y que de la revisión de los actuados se tiene que el inspector de obra alcanza expediente por Mayor Metrado de Obra N° 01, asimismo comunica que el monto del adicional de obra asciende a S/ 58,825.03 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinte Cinco con 03/100 Soles), se tiene conocimiento que el adicional de obras figura el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO	58,825.03
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO DE OBRA S/</b>		<b>S/ 58,825.03</b>
<b>Adicional de obra asciende al 7.232% del monto contratado</b>		<b>7.232%</b>

En consecuencia, el área de asuntos legales recomienda proceder con el Acto Administrativo de Aprobación por Mayor Metrado de Obra N° 01 y de esta manera se pueda comunicar al inspector, la Sub Gerencia de Obras y la Sub Gerencia de Estudios y al Contratista, toda vez que resultó indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y del contrato, en concordancia con el numeral 175.10 del artículo 175° del reglamento de la ley de Contrataciones, teniendo en cuenta que representa una incidencia del 7.232% del monto contractual y de esta manera se proceda con el registro de la modificación del proyecto en fase de inversión y la asignación presupuestal.

En uso de las atribuciones conferidas Ley N° 27867; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902; La Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y contando con las visaciones de la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Gerencia de




**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**
*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*
**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 11 JUL 2019

 Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes,  
con las atribuciones conferidas por Ley.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, EL MAYOR METRADO DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 58,825.03 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinte Cinco con 03/100 Soles), de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES, como se detalla:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
1	PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO	58,825.03
<b>TOTAL DE PRESUPUESTO POR MAYOR METRADO DE OBRA S/</b>		<b>S/ 58,825.03</b>
<b>Adicional de obra asciende al 7.232% del monto contratado</b>		<b>7.232%</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, EL MAYOR METRADO DE OBRA N° 01 por el monto de S/ 58,825.03 (Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Veinte Cinco con 03/100 Soles), de la obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL BARRIO LAS MERCEDES, PROVINCIA DE TUMBES – TUMBES, deberá ser afectado a la secuencia funcional siguiente:

Correlativa	: 0012
Categoría Presupuestaria	: 03
Programa	: 0082
Producto/Proyecto	: 2061197
Actividad/AI/Obra	: 4000053
Función	: 18
División Funcional	: 040
Grupo Funcional	: 0088
Finalidad	: 0101171
Meta	: 00001
Fuente de Financiamiento	: 1. Recursos Ordinarios
Rubro	: 00. Recursos Ordinarios
Monto	: S/ 58,825.03
CG/GGG	: 2.6

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al "CONSORCIO LAS MERCEDES", en su domicilio legal en Urb. José Lishner Tudela Mz "C" Lt "19" (parte posterior de la posta medica Puyango – Tumbes), con las formalidades señaladas por ley.



**GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 000301 -2019/GOB. REG. TUMBES-GR**

Tumbes, 11 JUL 2019

**ARTICULO CUARTO: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, la presente Resolución a la Gerencia General, Oficina de Control Institucional (copia de todo lo actuado), Gerencia Regional de Infraestructura, Secretaria General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Tumbes, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
*Wilmer F. Dios Benites*  
**Wilmer F. Dios Benites**  
GOBERNADOR REGIONAL